



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 15 ENE 2020

DECRETO REGISTRADO N° 173 /

VISTOS: Los antecedentes: El contrato denominado “Contrato de honorarios al “PROGRAMA ELIGE VIDA SANA”, suscrito con fecha 02 de enero del año dos mil veinte, entre doña CONSTANZA EGGER DIAZ y la Ilustre Municipalidad de Concón; según Decreto Alcaldicio N° 663 de fecha 13 de marzo del año 2019, donde aprueba el convenio denominado “Programa Elige Vida Sana” suscrito con el Servicio de Salud viña del mar Quillota, certificado de disponibilidad N° 71 de fecha 06 de enero del año dos mil veinte y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O

1.- **RATIFIQUESE**, el contrato denominado **Contrato de honorarios como KINESIOLOGA** del “Programa Elige Vida Sana”, celebrado entre doña **CONSTANZA EGGER DIAZ** y la I. **Municipalidad de Concón**, con fecha 02 de enero del año dos mil veinte, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
KINESIOLOGA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

CONSTANZA EGGER DIAZ

En Concón, a 02 de enero del año dos mil veinte, comparecen por una parte, la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concon, en adelante “el Municipio”; y por la otra, doña CONSTANZA EGGER DIAZ, de Nacionalidad Chilena, Estado Civil Soltero, de profesión KINESIOLOGA, Cédula de Identidad [REDACTED]

a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don OSCAR SUMONTE GONZALEZ, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar la labor de **KINESIOLOGA** en el Consultorio de Concón, obligándose a:

- ❖ Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación u eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del Consultorio.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.

SEGUNDO: el profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño de su servicio profesional, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos que se le hayan remitido en su desempeño, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una obligación especial la cumplir con el contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término a su relación inmediatamente.

TERCERO: asimismo y más ampliando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prioridad.

1. Usar en beneficio propio de la función de la propia autoridad la información a que se tuviese acceso en la razón a la función.
 2. Expresarse de manera que la propia autoridad se comunique directa y eficazmente con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones dentro del Centro de Desarrollo y Desarrollo de Concón.

CUARTO: PRECIO MÍNIMO Y DE PAGO: El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados, consiste en el pago fijo más el valor por hora efectiva trabajada de \$5.768.- pesos (cincuenta y siete pesos setenta y seis centavos), impuestos incluido, con un tope de 36 horas semanales el pago fijo es de \$33.168.- pesos, en servicios donde demande fijo y número que acredite el trabajo realizado se deberá copia del contrato o acuerdo que se entregado por dirección de correo electrónico realizara el séptimo día de cada mes. El Departamento de Finanzas y Tesorería, en las disposiciones legales correspondientes.

QUINTO: PLAZO DE DURACIÓN DE LOS SERVICIOS
contratados será de un año, comenzando el 1 de enero de 2020.

SEXTO: el servicio se prestará en la forma establecida en la convención, previa solicitud de acuerdo con la Dirección CESFAD.

SEPTIMO: SUPERVISIÓN La respectiva Inspección de Salud Familiar y el servicio y tendrá presente contrato. Correspondrá a la autoridad de salud familiar Concón, a través de la cual seclará las condiciones en que se prestará el servicio y control directo del cumplimiento del contrato, así como las sanciones para el prestador de servicios. Se emitirá constancia escrito bueno del servicio prestado.

OCTAVO: DECLARACIONES DE INOCENCIA La juramento que no se encuentra afectado por algunas de las disposiciones establecidas en la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales.

- a) Las personas que tienen lazos de parentesco o de consanguinidad con el funcionario público. Tercero ascendente, incluyendo hijos adoptados y nietos, y descendentes, incluyendo representantes legales de los socios de empresas privadas, UTM o universidades que estén en posesión de la postula.

b) Las personas que tienen el grado de parientes hasta el tercero ascendente, incluyendo los funcionarios que estén en posesión de la postula.

c) Las personas que tienen lazos de parentesco o de consanguinidad con el funcionario público. Tercero ascendente, incluyendo hijos adoptados o parientes hasta el tercero descendente respecto de las autoridades y dependencias de la administración civil del estado al que pertenezca, inclusive.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

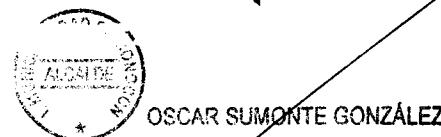
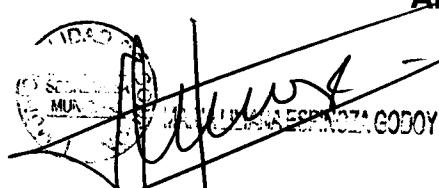
DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- a) Acuerdo entre las partes;
- b) Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- e) El empleador ponga término en forma unilateral.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MCD/evp

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Salud Municipal
3. Interesado

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		(S)

INUTILIZADO

